TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2020.-

DECRETO Nº 822/**14 (MGyJ)**
EXPEDIENTE N° 395/110-F-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Alicia Beatriz Freidenberg, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma Cámara Penal Sala VI del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/09, 11/12 y 16/17 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Freidenberg.

Que a fs. 19 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 20 el Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscripta como deudor alimentario

Que a fs. 22 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26/27, Dictamen Fiscal N° 0617 de fecha 11/03/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Alicia Beatriz Freidenberg, DNI Nº 4.556.911, como Vocal de la Excma. Cámara Penal Sala VI del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

M.G.
FB

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN